



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LIGIA BEATRIZ PEREIRA GIRÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A.**; cúmplase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de marzo de 2021¹, quien **REVOCÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 8 de febrero de 2021², y en su lugar, condenó a la sociedad EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P. a reconocer y pagar a COLPENSIONES el bono pensional tipo B, o el cálculo actuarial que según estime más procedente COLPENSIONES, por el periodo no cotizado en relación con la demandante del 13 de marzo de 1991 al 30 de junio de 1995; se **CONFIRMÓ** en lo demás; y no se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **LIGIA BEATRIZ PEREIRA GIRÓN** y a cargo de la demandada

¹ Ver archivo digital No. 31

² Ver archivo digital No. 28

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$618.607,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$618.607,00

TOTAL: Son seiscientos dieciocho mil seiscientos siete pesos.



**LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **012** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
23 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2343cccc67b108a35bbe7e5fb73344eaa974498597002d9a3e8c6bab0333721a**
Documento generado en 21/02/2022 04:21:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**